

Constancia Secretarial: El 30 de agosto de 2023, ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01293

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **BARRERA GOMEZ VICTOR ALFONSO**, a favor de **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO BUEN FUTURO EN INTERVENCIÓN**, por las siguientes sumas de dinero, representadas en el Pagaré No. 17811.

1. Por concepto de cuotas de capital como se discrimina a continuación:

	<u>Cuota</u>				<u>Fecha</u>		<u>Fecha</u>
	<u>Cuota No.</u>	<u>pendiente por pagar</u>	<u>Capital</u>	<u>Intereses</u>	<u>paolada de pago</u>	<u>Constituyéndose Intereses de mora a partir de</u>	<u>constituye la mora</u>
1	Cuota No. 21	\$ 161.700	\$ 130.654	\$ 31.046	31/03/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/04/2020
2	Cuota No. 22	\$ 161.700	\$ 132.594	\$ 29.106	30/04/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/05/2020
3	Cuota No. 23	\$ 161.700	\$ 134.534	\$ 27.166	31/05/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/06/2020
4	Cuota No. 24	\$ 161.700	\$ 136.475	\$ 25.225	30/06/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/07/2020
5	Cuota No. 25	\$ 161.700	\$ 138.415	\$ 23.285	31/07/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/08/2020
6	Cuota No. 26	\$ 161.700	\$ 140.356	\$ 21.344	31/08/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/09/2020
7	Cuota No. 27	\$ 161.700	\$ 142.296	\$ 19.404	30/09/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/10/2020
8	Cuota No. 28	\$ 161.700	\$ 144.236	\$ 17.464	31/10/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/11/2020
9	Cuota No. 29	\$ 161.700	\$ 146.177	\$ 15.523	30/11/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/12/2020
10	Cuota No. 30	\$ 161.700	\$ 148.117	\$ 13.583	31/12/2020	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/01/2021
11	Cuota No. 31	\$ 161.700	\$ 150.058	\$ 11.642	31/01/2021	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/02/2021
12	Cuota No. 32	\$ 161.700	\$ 151.998	\$ 9.702	28/02/2021	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/03/2021
13	Cuota No. 33	\$ 161.700	\$ 153.938	\$ 7.762	31/03/2021	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/04/2021
14	Cuota No. 34	\$ 161.700	\$ 155.879	\$ 5.821	30/04/2021	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/05/2021
15	Cuota No. 35	\$ 161.700	\$ 157.819	\$ 3.881	31/05/2021	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/06/2021
16	Cuota No. 36	\$ 161.700	\$ 159.760	\$ 1.940	30/06/2021	Constituyéndose Intereses de mora a partir de	1/07/2021
		\$ 2.587.200	\$ 2.323.306	\$ 263.894			

2. Por los intereses de mora sobre las cuotas en mora señaladas en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera,

liquidados desde el día siguiente de cada vencimiento y hasta cuando se efectuó el pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a CARLOS ANDRES VALENCIA BERNAL, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 047 del 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10a64640da00c13445057ed6cddb46770f3bd0d178bc744f2e3abec2b4d06e8**

Documento generado en 06/09/2023 10:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>